

Comodoro Rivadavia, 29 de septiembre de 2006.-

VISTO:

Las notas entradas N^{ros.} 690 y 3112/06 y Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que la licencia solicitada no cuenta con el aval del responsable de la cátedra y el Jefe de Departamento.

Que la solicitud no se encuadra en la reglamentación vigente.

Que el tema fue tratado en la V sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

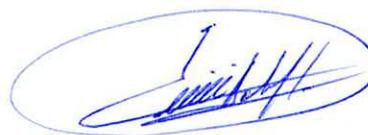
Art. 1º) No hacer lugar a la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, presentada por la Dra. **Anahí FRANCHI** (DNI. 25.877.887) en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, dedicación semi-exclusiva en la cátedra Química Orgánica (Sede Trelew).

Art. 2º) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a la interesada, a la Sede Trelew, al Departamento Química, al Departamento Docentes y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN CAFCN. N° 509/06.-



MSC SUSANA PERALES
Sec. Académica
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.



Lic. ADOLFO GENINI
DECANO
Fac. De Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.